



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0330/2021

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **diez de mayo de dos mil veintiuno**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, señalando lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No cuenta con las sentencias que emite publicadas en la PNT ni de 2021 ni de 2020; y en su página oficial (solo tiene algunas y nada actualizadas)." (sic)

Cabe señalar que la denuncia se presentó en este Instituto el **siete de mayo de dos mil veintiuno**, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

Asimismo, en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI de la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), consistente en Resoluciones y laudos emitidos señalando los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

II. Con fecha **diez de mayo de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0330/2021** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **once de mayo de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información mediante oficio **INAI/SAI/0524/2021**, remitió el turno y el escrito de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0330/2021

denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **doce de mayo de dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, señalara de forma clara y precisa cual era el incumplimiento denunciando, o bien, indicara porque considera que existe incumplimiento en la obligación de transparencia, apercibido que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintiuno**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, notificó al denunciante la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha **veintisies de mayo dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

VII. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

Primero. La suscrita, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, y el numeral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0330/2021

Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. El **diecisiete de mayo de dos mil veintiuno**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace, a efecto de que, describiera de manera clara y precisa cual resultaba ser el incumplimiento denunciado, señalando para tal efecto y de forma concreta, a que ejercicio fiscal se hacía alusión, pues de la vista de la descripción de la denuncia así como del detalle de la misma, no se puede determinar en donde subsiste el incumplimiento.

Lo anterior, en virtud de que la descripción de la denuncia y el detalle de la misma no guardan relación al respecto con relación al ejercicio que se pretende denunciar, pues en la descripción de la denuncia se hace referencia al ejercicio dos mil veinte y dos mil veintiuno, mientras que en el detalle de la misma, se puede apreciar que el denunciante seleccionó los cuatro trimestres de dos mil veintiuno, por lo que no es posible determinar donde subsiste el incumplimiento.

En virtud de lo anterior, el plazo señalado comenzó a correr el **dieciocho de mayo de dos mil veintiuno** y feneció el **veinte de mayo del mismo año**, sin que se recibiera durante dicho plazo escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0330/2021

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante, a fin de que describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, correspondiente a la obligación de transparencia a cargo del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0330/2021

transparencia, presentada en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

